



**RESOLUCIÓN No. 001  
(02 DE ENERO DE 2023).**

**POR LA CUAL SE FIJA Y REGLAMENTA EL FONDO DE CAJA MENOR DE LA  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A. E.S.P." PARA  
LA VIGENCIA 2023**

EL GERENTE DE "EMSERCOTA S.A. E.S.P." EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 46 DE LA ESCRITURA PUBLICA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 y.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución N°132 del 27 de diciembre de 2022 el Gerente realizó la liquidación de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
2. Que es facultad del Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P. como ordenador del gasto; establecer el Manejo del Fondo de Caja Menor.
3. Que se requiere la reglamentación sobre el manejo del Fondo de Caja Menor para la vigencia 2023, para atender las necesidades más urgentes de EMSERCOTA S.A. E.S.P. de manera ágil y eficiente.
4. Que EMSERCOTA S.A. ESP; para la vigencia del año 2023 requiere para el funcionamiento del Fondo de Caja Menor, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000,00); valor que será deducido en cuotas mensuales hasta por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000,00), para las compras y/o gastos de menor cuantía que no superen el 30% del monto total mensual autorizado.
5. Que se requiere encargar del manejo del Fondo de Caja Menor a un funcionario de la Empresa, que cuente con póliza de manejo.

**En mérito de lo anteriormente expuesto,**



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Fijese el valor del Fondo de Caja Menor de EMSERCOTA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.800.000) MICTE.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Limitar como valor base mensual para el reembolso, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000) M/CTE.**

**ARTICULO TERCERO.** Regláméntese su funcionamiento de la siguiente manera:

- a) El ordenador del gasto que es el mismo Gerente designará el funcionario responsable o encargado del manejo del Fondo de Caja Menor; el cual deberá constituir una póliza de manejo.
- b) Las adquisiciones individuales efectuadas a cargo de la caja menor no podrán ser superiores al 30% del monto mensual autorizado.
- c) La legalización de los gastos y el reintegro del fondo se realizará cuándo se haya gastado como mínimo el 70% del monto mensual autorizado.
- d) Con los recursos de la caja menor solamente se podrán efectuar gastos con cargo a los siguientes rubros:
  - i. Comunicaciones y transportes.  
Apropiación destinada para el desplazamiento del mensajero dentro y fuera del Municipio y/o quien haga sus veces, correo certificado, telefonía celular, alquiler de líneas, embalajes, saldos de peajes y acarreos de elementos.
  - ii. Otros Gastos Generales.  
Apropiación destinada para el pago de gastos notariales, por concepto de autenticaciones, por registros, por elaboración de escrituras certificados de cámara de comercio, arreglos locativos y demás gastos inherentes al área administrativa y operativa
  - iii. Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones.  
Gastos originados en la edición, anillada, impresión y publicación de documentos, pago de suscripciones y/o afiliaciones.
  - iv. Transportes.  
Apropiación destinada para el desplazamiento de los funcionarios en función del cumplimiento de labores propias de la Entidad, pago de peajes, parqueadero.
  - v. El valor del Fondo de Caja Menor será dividido en los siguientes porcentajes, los cuales no podrán ser superados en ningún caso:





| RUBRO   | DESCRIPCION                 | V/R PROMEDIO MENSUAL | V/R ANUAL        |
|---------|-----------------------------|----------------------|------------------|
| 212205  | Impresos y Publicaciones    | 58.333               | 700.000          |
| 212210  | Comunicaciones y transporte | 83.332               | 1.000.000        |
| 212211  | Otros gastos generales      | 400.002              | 4.800.000        |
| 212215  | Transportes                 | 33.333               | 400.000          |
| 2214110 | Comunicaciones y transporte | 41.667               | 500.000          |
| 222408  | Comunicaciones y transporte | 33.333               | 400.000          |
|         | <b>TOTAL</b>                | <b>650.000</b>       | <b>7.800.000</b> |

- vi. Con los recursos del Fondo de Caja Menor no se podrán cambiar ninguna clase de cheques o hacer préstamos personales.
- vii. Solamente se puede relacionar soportes de gastos del periodo que se está legalizando
- viii. La comprobación de los gastos se hará únicamente con los soportes de factura debidamente cancelados con las firmas, cédulas o NIT, dirección y teléfono de quien realizó el suministro o servicio.
- ix. Todo gasto deberá ser autorizado previamente por el jefe del área encargado siempre y cuando el monto solicitado exceda el diez por ciento (10%) del valor aprobado para caja menor.
- x. Para el reembolso o reintegro deberá hacerse una relación por cada concepto, detallando fecha y valor.
- xi. El reintegro será autorizado por el Ordenador del Gasto de Emsercota S.A. E.S.P.
- xii. El saldo del Fondo de Caja Menor deberá desembolsarse en su totalidad el 31 de diciembre del presente año.
- xiii. La ejecución de la caja menor se realizará mediante el giro de un cheque a favor del responsable o transferencia bancaria a la cuenta de nómina del responsable.
- xiv. La vigencia del Fondo de Caja Menor será del 02 de enero al 31 diciembre de 2023 y para su cierre final se requerirá de la respectiva acta con los soportes y las firmas del responsable y Gerente de Emsercota S.A. E.S.P.





**ARTÍCULO CUARTO.** Designar al Profesional Universitario del Área Financiera de EMSERCOTA SA. E.S.P., para que se encargue del manejo del Fondo de Caja Menor de la Empresa, durante la vigencia comprendida entre el 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; previa presentación y aceptación de la póliza de manejo de recursos.

**ARTICULO QUINTO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", el día Dos (02) del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023) en el Municipio de Cota.

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente

Elaboró: Rubén Darío León Bermúdez – Profesional Universitario Área Financiera  
Revisó: Edith Johanna Velásquez González – Profesional Universitario – Jurídica -

